

AVISO 2 - CONVOCATORIA PÚBLICA
(Numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993)
PROCESO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA IDT-LP-001-2025

En cumplimiento de lo exigido en el numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 (Modificado por el art. 224, Decreto Nacional 019 de 2012), convoca públicamente a todos los interesados a participar en el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA, conforme a la siguiente información:

1. NOMBRE Y DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD

INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

Dirección: Carrera 10 No. 28-49 Edificio Centro Internacional Torre A -piso 23

Teléfono: (601) 2170711 ext. 1000 Página web: idt.gov.co

NOTA: En caso de presentarse una falla en la plataforma SECOP II certificada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y de acuerdo con el protocolo de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, el correo electrónico habilitado será el siguiente: juridicapropuestas@idt.gov.co

2. INFORMACIÓN DE CONSULTA Y PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS EN DESARROLLO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los interesados en el Proceso de Contratación podrán consultar los Documentos del Proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, ingresando a www.colombiacompra.gov.co

Los interesados deben presentar los documentos del Proceso de Contratación No. IDT-LP-001-2025 a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

3. OBJETO DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES

Prestar los servicios de Agencia Central de Medios para la difusión y promoción de la oferta turística de la ciudad y apoyar en el posicionamiento de Bogotá como destino turístico en medios de comunicación tradicionales y no tradicionales a nivel nacional e internacional.

Especificaciones técnicas del objeto contractual:

- Contar con el alcance necesario para contactar, negociar y/o comprar espacios de pauta publicitaria en medios tradicionales y no tradicionales locales, nacionales e internacionales, de acuerdo con lo requerido por la Subdirección de Mercadeo del Instituto Distrital de Turismo.
- Desarrollar, sugerir y ejecutar las actividades encaminadas a generar un alto impacto en los

- públicos objetivos a través de las pautas publicitarias.
- Hacer seguimiento a la implementación de la pauta definida y determinar su efectividad haciendo las recomendaciones para lograr los objetivos propuestos.
 - Contar con el personal idóneo y bilingüe (inglés, español, entre otros) para la ejecución eficiente del objeto contractual.
 - Contar con el alcance necesario para llevar a cabo acciones de Marketing de Influenciadores, lo cual incluye, entre otros, contactar, negociar y/o comprar espacios de pauta publicitaria con creadores de contenidos, influenciadores, UGC, entre otros, de manera directa y/o través de plataformas de influenciadores de acuerdo a los objetivos de posicionamiento de Bogotá como destino turístico.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 1 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad por la cual se seleccionará el contratista es mediante el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA. El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, ha establecido que: *“la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 1. Licitación Pública: La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo(...)”* Es decir, la modalidad de selección a utilizar será siempre por regla general la licitación pública, y sólo cuando se esté en una de las excepciones consagradas por la Ley se efectuarán las otras modalidades de selección (selección abreviada, el concurso de méritos, la contratación directa, la mínima cuantía, acuerdo marco de precios entre otras).

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y de la aprobación de las garantías.

6. FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA

Las propuestas podrán presentarse desde la expedición del acto administrativo que ordene la apertura y hasta la fecha y hora determinada para el cierre del presente Proceso de Contratación, de acuerdo con el cronograma establecido del proceso, así como en el pliego de condiciones y sus adendas si hubiera lugar a ellas.

Las propuestas ~~deben~~ presentarse en la forma prevista en el pliego de condiciones y sus adendas si

hubiera lugar a ellas, a través del SECOP II.

No serán aceptadas propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso. La apertura de las propuestas se efectuará a través de la plataforma del SECOP II.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax, correo electrónico, ni radicadas en las ventanillas de correspondencia de la entidad.

7. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado para el presente proceso de selección asciende a la suma CUATROCIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$402.328.425) MONEDA CORRIENTE incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal costos directos e indirectos; expresado en pesos colombianos (sin centavos). Con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 207 de fecha 26 de febrero de 2025

Nota: El valor del contrato resultado del presente proceso será a monto agotable, es decir se comprometerá el 100% del presupuesto oficial.

8. APLICACIÓN DE ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.1.1 (Modificado por Decreto 1676 de 2016) y 2.2.1.2.4.1.2. del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación se encuentra cobijada por los mismos.

Así entonces, a continuación, se describe la cuantía, cobertura y excepciones los acuerdos mencionados para el presente proceso de contratación:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Includa	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MÉXICO	NO	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
MÉXICO		NO	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	No se establecieron umbrales para su aplicabilidad.	NO	NO
	GUATEMALA	SI	No se establecieron umbrales para su aplicabilidad.	NO	SI
	HONDURAS	NO	No se establecieron umbrales para su aplicabilidad.	NO	NO
UNIÓN EUROPEA (Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	NO	NO	NO
ISRAEL		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA CAN Decisión 439 de 1998		SI	SI	NO	SI

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

De conformidad con el análisis anterior se concluye que al presente proceso de selección SI le son aplicables los siguientes acuerdos comerciales:

- Triángulo del Norte: Guatemala
- Comunidad Andina de Naciones CAN

9. LIMITACIÓN A MIPYMES

El presente proceso de contratación podrá limitarse a convocatoria Mipyme conforme al Artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011 y artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021 teniendo en cuenta que el valor del presupuesto de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000) liquidados con la tasa de cambio que para efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el presupuesto oficial del presente proceso de contratación, por ende , se contempla dentro del umbral y el proceso podrá aplicarse solo para mipyme

10. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Se dará aplicación al procedimiento de licitación pública, a través de la plataforma transaccional de



SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo 2, sección 1, subsección 1 del Decreto 1082 de 2015. En tal sentido, el contrato será adjudicado al proponente que haya sido habilitado jurídica, técnica y financieramente y cuya oferta haya obtenido el mayor puntaje según los criterios de ponderación.

El proponente deberá observar las condiciones establecidas en el documento de estudio previo y pliego de condiciones.

11. PRECALIFICACIÓN

De acuerdo con las características propias de la modalidad de selección que se pretende adelantar por parte del INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO, el presente proceso de selección no le dará aplicación a la precalificación.

12. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso de contratación será el establecido en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>.

13. CONSULTA DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso No. IDT-LP-001-2025 en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP II, ingresando a www.colombiacompra.gov.co.

El detalle de la información contenida en el presente aviso de convocatoria se encuentra contenida en el estudio previo y en el proyecto de pliego de condiciones, los cuales hacen parte integral del presente proceso.

14. INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso de contratación, formulando recomendaciones escritas y oportunas ante esta Entidad y a los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos.

Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que no esté publicada en el SECOP, siempre que no sean objeto de reserva legal.

Las copias y la atención de las peticiones presentadas se expedirán y resolverán según las reglas previstas en el Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

En desarrollo del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la ley para que realicen el control social al presente Proceso de Contratación, al contrato que se derive del mismo, a su ejecución, terminación y liquidación.



DANERY BUTRAGO GÓMEZ
Delegatario de la Ordenación del Gasto
Instituto Distrital de Turismo
Resolución 205 del 2 de julio de 2024

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Ana Maria Montoya Correa– Contratista Oficina Jurídica – IDT	Ana Maria Montoya C.
Proyectó	Cindy Brillith Bautista Cárdenas –Profesional Universitario Oficina Jurídica - IDT	
Aprobó:	Reinaldo Sánchez Gutiérrez - Jefe Oficina Jurídica	Reinaldo Sánchez G.